JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO

Listado de Minutas de Presentación Electrónica General

Minuta impresa por la oficina: CAGPDS REGISTRO GENERAL SSCC

Fecha: 01/07/2019

Identificación de Origen de la Presentación

Origen de la presentación: Registro telemático

Identificación de Destino

Unidad Orgánica: 6600/00000/00000-CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Núm. registro Fecha registro	Interesado	Asunto	Resumen	Estado de Distribución
201999903329290 28/06/19 13:48	COFRADIA DE PESCADORES NTRA SRA DE LAS ANGUSTAS DE AYAMONTE (REPR. 29455161G JOS	PEG-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL	DESTINO INDICADO: DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA --- PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL (DOCUMENTOS: 2)	Aceptado
201999903329648 28/06/19 13:57	ARBOLES FRUTALES ORERO SOCIEDAD LIMITADA (REPR. 19840102A JUAN ORERO CLAVERO)	PEG-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL	DESTINO INDICADO: DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA --- PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL (DOCUMENTOS: 5)	Aceptado
201999903329806 28/06/19 14:01	ALVARO CARRILLO ALFARO	PEG-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL	DESTINO INDICADO: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA --- PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL (DOCUMENTOS: 4)	Aceptado

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
03 JUL. 2019
Registro General
Hora
2019000508T
Sevilla

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999903329806	28/06/2019
	Registro Electrónico	HORA 14:01:21

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Calle	Barcelona	4	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Sevilla	SEVILLA	SEVILLA	41001

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
	600157334	tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE
ALVARO CARRILLO ALFARO	52699294S

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Calle	ronda de cavaleri	77	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Mairena del Aljarafe	SEVILLA	SEVILLA	41927

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

3 DESTINATARIO

CONSEJERÍA
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

ÓRGANO/AGENCIA/ETC
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (A01010294)

DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO
Presentación Electrónica General

4 EXPONE

Ha tenido entrada en el Registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE PRYDO, INGENIEROS Y CONSULTORES, S.L. - LINDEO INGENIEROS, S.L. (UTE PRYDO-LINDEO) contra la resolución de adjudicación del contrato denominado Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de agrupación de vertidos y Edar de la Higuera y de Agrupación de vertidos y Edar de Jabalquinto (Jaén). Lote 1 (Expte. NET 173822).

5 SOLICITA

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 y 3 y 49.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, se le da traslado del escrito de interposición del recurso a fin de que por parte del órgano de contratación se remita a este Tribunal, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, la siguiente documentación referida en el oficio adjunto.

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999903329806	28/06/2019
	Registro Electrónico	HORA 14:01:21

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 1: RECURSO.pdf (1370891 bytes)

Verificación: PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D

- Documento 2: 5826_2_Peticion_expediente_o_c-odt[1].pdf (146902 bytes)

Verificación: PECLADB8B4BACAF955A2F0F4DAB8FA

- Documento 3: PEG OC.pdf (139895 bytes)

Verificación: PECLA17A3D8B167D2D917F0FFFFE71

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: ALVARO CARRILLO ALFARO

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

Asunto: Recurso especial en materia de contratación
Recurrentes: PRYDO, INGENIEROS Y CONSULTORES, S.L.
LINDEO INGENIEROS, S.L.
Órgano de contratación: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Acto recurrido: Adjudicación Lote 1 (Jabalquinto) Expte. NET173822

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
2019000032806 28/06/2019
Registro Electrónico
HORA 14:01:21

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. JULIO C. RODRÍGUEZ ABAD, con D.N.I. 23.791.173-L, en nombre y representación de PRYDO, INGENIEROS Y CONSULTORES, S.L. (en adelante, PRYDO) y **DÑA. MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ LADRÓN DE GUEVARA**, con D.N.I. 24.267.949-M, en nombre y representación de LINDEO INGENIEROS, S.L. (en lo sucesivo, LINDEO), entidades que han licitado con el compromiso de constituir una unión temporal de empresas (UTE) a los Lotes 1 y 2 del **Expediente de contratación NET173822 "Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de agrupación de vertidos y EDAR de La Higuera y de agrupación de vertidos y EDAR de Jabalquinto (Jaén)"** convocado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en lo siguiente, AMAYA), representación que acreditamos por escrituras de poder que acompañamos como **Documento nº 1**, designando el siguiente correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas julio@prydo.es, ante este órgano comparecemos y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DECIMOS:**

I. Que, en fecha 7 de junio de 2019, se publicó por parte de AMAYA en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la adjudicación del contrato de "*Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de agrupación de vertidos y EDAR de La Higuera y de agrupación de vertidos y EDAR de Jabalquinto (Jaén)*" (Expediente NET173822).

II. Que, dentro del plazo establecido al efecto, formalizo **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** contra el mencionado Acuerdo de Adjudicación en lo que respecta al Lote 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN), al amparo de lo preceptuado en los **arts. 44 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** (en adelante, LCSP), sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

28/6/19

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

PRIMERO.- En fecha 26 de octubre de 2018, se publicó por parte de AMAYA en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la convocatoria del procedimiento de licitación del "*Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de agrupación de vertidos y EDAR de La Higuera y de agrupación de vertidos y EDAR de Jabalquinto (Jaén)" (Expediente NET173822)*, aportándose como **Documento nº 2** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP) que rige la contratación de referencia.

Las características principales del expediente que nos ocupa son las siguientes: (i) Objeto: prestación del servicio anteriormente señalado; (ii) Valor estimado: CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (420.759,73 €); (iii) Clasificación CPV: 71311100 Servicios de asistencia en ingeniería civil.; y (iv) Procedimiento de contratación: procedimiento abierto ordinario.

SEGUNDO.- Del examen de los Pliegos de referencia cabe destacar, a los efectos que interesan, entre los criterios aritméticos de adjudicación del contrato que aparecen reflejados en la **letra B** del **ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN del PCAP**, el siguiente relativo a la valoración de las titulaciones del equipo de trabajo (por ser el que motiva la interposición del presente recurso especial en materia de contratación, al considerarse que la puntuación asignada a la UTE PRUDO-LINDEO en aplicación del mismo, resulta manifiestamente errónea):

> Especialista en procesos de depuración (Hasta 1,00 punto)
>
> - Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 0,8 puntos.
> - Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), se obtendrán 0,4 puntos.
> - Si se acredita disponer, además de las titulaciones anteriores, de una o varias licenciaturas o másteres, diplomaturas o grados que habiliten profesionalmente, relacionados con el objeto de la actuación, se obtendrán 0,20 puntos adicionales.

TERCERO.- La especialista en procesos de depuración que se designa por parte de la UTE PRYDO-LINDEO en el Sobre nº 3 es Dña. María Soledad Sánchez Ladrón de Guevara, quien cuenta con la siguiente formación universitaria (como se desprende del citado Sobre, que se aporta como **Documento nº 3**):

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 28/06/2019
Registro Electrónico HORA 14:01:21

FORMACIÓN UNIVERSITARIA:

Título	Escuela/Facultad	Promoción
Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos	E.T.S. Ing. de Caminos (Granada)	1997
Suficiencia Investigadora Doctorado/Equiv. Master: Área de Expresión gráfica y Arquitectónica en la Ingeniería	"	2002
Tesis Doctoral: Dpto. Mecánica de Estructuras e Ingeniería Hidráulica	"	En curso

Prueba de ello lo es, tanto el Título de Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos (vid. **págs. 57 y 58 del Doc. nº 3**); como la documentación acreditativa de los estudios de doctorado (vid. **págs. 59 a 69 del Doc. nº 3**), para cuyo acceso se precisa de un máster o equivalente; así como el Currículum Vitae cuya veracidad ha sido declarada (vid. **págs. 70 a 89 del Doc. nº 3**).

A la vista de la información facilitada y tomando en consideración el criterio de adjudicación anteriormente transcrito, resulta evidente que la puntuación correspondiente a la UTE PRYDO-LINDEO en este apartado es la máxima de 1 punto, al ser las titulaciones que posee la especialista en procesos de depuración las siguientes:

- ✓ Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (en lo siguiente, ICCP).
- ✓ Titulación de Suficiencia Investigadora en el Programa de Doctorado Expresión Gráfica, Cartográfica y Proyecto Urbano, equivalente a un Máster (como se declara en el Currículum presentado, demuestra el propio hecho de estar cursando el Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Civil y Arquitectura y, a mayor abundamiento, prueba el **Documento nº 4**).

En cambio, la valoración obtenida por la UTE es de 0,80 puntos, lo que supone que únicamente ha sido reconocido el Título de ICCP. Si bien, en relación con el Título de Suficiencia Investigadora, ha de reseñarse nuevamente que dicho título equivale a un máster conforme a la normativa de aplicación, pues para el acceso a un programa oficial de doctorado es necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente (ex **art. 6.1 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado**). En el mismo sentido, el **art. 19.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales**, previo a su derogación por el citado RD 99/2011, establecía que "*Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior*". Así las cosas, esta equivalencia al máster se confirma tanto en la **Disposición adicional cuarta del RD 1393/2007**, como en la **Disposición adicional segunda del RD 99/2011**.

ALVARO CARRILLO ALFARO 28/06/2019 14:01 PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

En cambio, sorpresivamente, aun habiéndose demostrado estar en posesión de titulación suficiente para la obtención automática del máximo de puntos establecidos en relación con el criterio de valoración que nos ocupa, tal y como ha quedado señalado y conforme se desprende del Anexo de clasificación contenido en el ***ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NET173822*** que se incorpora como **Documento nº 5**, el reparto de puntos (y consecuente clasificación) es el siguiente:

ANEXO: CLASIFICACIÓN DECRECIENTE.

Lote 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN)

	Empresa	Contenido y grado de detalle de la propuesta técnica así como la idoneidad de la misma. Hasta 25 puntos	Programación de los trabajos. Hasta 10 puntos	Capacitación del equipo humano. Titulaciones. Jefe de Unidad. Hasta 2 puntos	Capacitación del equipo humano. Titulaciones. Especialista en equipos. Hasta 1 puntos	Capacitación del equipo humano. Titulaciones. Especialista en procesos de depuración. Hasta 1 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Jefe de Unidad. Hasta 5 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Vigilante. Hasta 3 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Especialista en equipos. Hasta 1,5 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Especialista en procesos de depuración. Hasta 1,5 puntos	Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada en obra. Hasta 5 puntos	Importe Ofertado	Valoración económica. Hasta 45 puntos	Valoración Total
1	GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	21,02	8,50	2,00	1,00	1,00	5,00	3,00	1,50	1,50	5,00	161.090,00 €	44,51	94,03
2	UTE LINDEO INGENIEROS S.L. PRYDO INGENIEROS CONSULTORES S.L.	21,47	8,50	2,00	1,00	0,80	5,00	3,00	1,50	1,50	5,00	162.150,00 €	44,23	94,00

Lote 2: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LAHIGUERA (JAÉN)

	Empresa	Contenido y grado de detalle de la propuesta técnica así como la idoneidad de la misma. Hasta 25 puntos	Programación de los trabajos. Hasta 10 puntos	Capacitación del equipo humano. Titulaciones. Jefe de Unidad. Hasta 2 puntos	Capacitación del equipo humano. Titulaciones. Especialista en equipos. Hasta 1 puntos	Capacitación del equipo humano. Titulaciones. Especialista en procesos de depuración. Hasta 1 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Jefe de Unidad. Hasta 5 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Vigilante. Hasta 3 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Especialista en equipos. Hasta 1,5 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Especialista en procesos de depuración. Hasta 1,5 puntos	Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada en obra. Hasta 5 puntos	Importe Ofertado	Valoración económica. Hasta 45 puntos	Valoración Total
1	GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	20,73	8,10	2,00	1,00	1,00	5,00	3,00	1,50	1,50	5,00	161.180,00 €	44,85	93,74
2	UTE LINDEO INGENIEROS S.L. PRYDO INGENIEROS CONSULTORES S.L.	19,60	7,62	2,00	1,00	0,60	5,00	3,00	1,50	1,50	5,00	161.400,00 €	44,80	91,82

A la luz de las tablas anteriores, el error acaecido en la valoración (-0,20 puntos) posee especial relevancia respecto a la adjudicación del Lote 1 [erróneamente identificado en este Acta, pero que se corresponde -conforme al PCAP- con el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN) y no de Lahiguera], por cuanto la diferencia de puntuación entre la primera clasificada y la UTE PRYDO-LINDEO

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

(segunda clasificada en ambos casos) es de 0,03 puntos. No ocurre así, en cambio, en relación con el Lote 2, donde la diferencia de puntuación es de 1,92 puntos (aunque debería ser de 1,72 puntos) por lo que, aunque correspondería la corrección de la misma, al no incidir en la decisión de adjudicación del contrato, centraremos nuestro recurso en la adjudicación del Lote 1, cuyo valor estimado asciende a 210.325,33 €.

CUARTO.- A mayor abundamiento, ha de tomarse en consideración que el criterio relativo a la valoración de las titulaciones del equipo de trabajo, de carácter objetivo, ha sido utilizado también en el **Expediente NET379806 "Servicio de Asistencia Técnica a las Direcciones de Obra de las obras de saneamiento y depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía encomendadas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía mediante Resoluciones de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Junta De Andalucía de 22 de enero 2018"**, licitado por la propia AMAYA y al que igualmente concurrió la UTE PRYDO-LINDEO, resultando adjudicataria del Lote 3.

Ambas licitaciones, con objeto coincidente (Asistencia Técnica a Dirección de Obra), se plantean -como resulta lógico- en términos análogos, por lo que la UTE realizó su oferta en el procedimiento que nos ocupa en la confianza legítima de que AMAYA no actuaría en contra de sus propios actos, respetando el criterio por ella misma sentado en licitaciones iguales, precedentes a la actual. Puede observarse, de hecho, cómo el Sobre nº 3 del Expediente NET379806, que se aporta como **Documento nº 6**, se plantea en idénticos términos que el Sobre nº 3 del Expediente NET173822 (vid. Doc. nº 3), siendo la documentación probatoria entregada similar en ambos casos.

Y no solo es que nos hallemos ante igual criterio de adjudicación, idéntico equipo humano y equivalente documentación probatoria en los dos casos, sino que, a mayor abundamiento, también coincide la composición de la Mesa de Contratación, pues la misma tiene carácter permanente en base a la **Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de AMAYA, por la que se designa la composición permanente de miembros de la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano de contratación para contratos sujetos a la LCSP**. Es decir, el órgano encargado de la valoración de las ofertas coincide de un expediente a otro, debiendo hacerse hincapié en que se trata además de un criterio, por su parte, que no está sujeto a juicio de valor, sino que es objetivo y automático, bastando con comprobar la titulación requerida para otorgar la correspondiente puntuación.

Insistimos en que, tanto en un expediente, como en otro, la especialista en procesos de depuración que se designa es Dña. María Soledad Sánchez Ladrón de Guevara, como se desprende de los cuadros de capacitación del equipo humano incorporados en sendos sobres nº 3.

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

SOBRE Nº 3 EXPEDIENTE NET173822 (LOTES 1 - 2)

Agencia de Medio Ambiente y Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

lindeo ingenieros

PRYDO, S.L. INGENIEROS CONSULTORES

CUADRO DE CAPACITACIÓN DEL EQUIPO HUMANO

PUESTO	NOMBRE	TITULACIÓN	EXPERIENCIA CONAS SIMILAR PROPUESTA	
			EXPERIENCIA (AÑOS)	Nº mínimo de obras que deben acreditarse en el mismo quinquenio
Jefe de Unidad	Julio Rodríguez Abad	ICCP+MASTER	22	11
Especialista en Equipos	Jorge Ignacio Pérez Pérez	ICCP+MASTER	23	8
Especialista en Procesos de Depuración	Marisol Sánchez Ladrón de Guevara	ICCP+MASTER	21	4
Vigilante y Coordinador Seguridad y Salud	Miguel Ángel Rodríguez Abad	Arquitecto Técnico	20	11

En Granada, a 10 de diciembre de 2018

Por PRYDO INGENIEROS CONSULTORES S.L.
Fdo: Julio C. Rodríguez Abad
Administrador Único

Por LINDEO INGENIEROS S.L.
Fdo: Mª Soledad Sánchez Ladrón de Guevara
Administrador Único

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA HIGUERA Y DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN) LOTES 1 Y 2.

10 de diciembre de 2018

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

SOBRE Nº 3 EXPEDIENTE NET379806 (LOTES 3 - 7)

Agencia de Medio Ambiente y Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PRYDO, S.L. INGENIEROS CONSULTORES

lindeo ingenieros

CUADRO DE CAPACITACIÓN DEL EQUIPO HUMANO

PUESTO	NOMBRE	TITULACIÓN	[illegible]	[illegible]
Jefe de Unidad	Julio Rodríguez Abad	ICCP+MASTER	21	11
Especialista en Equipos.	Jorge Ignacio Pérez Pérez	ICCP+MASTER	22	8
Especialista en Procesos de Depuración	Marisol Sánchez Ladrón de Guevara	ICCP+MASTER	20	4
Vigilante y Coordinador Seguridad y Salud	Miguel Ángel Rodríguez Abad	Arquitecto Técnico	19	11

En Granada, a 24 de abril de 2018

Por PRYDO INGENIEROS CONSULTORES S.L.

Fdo: Julio C. Rodríguez Abad
Administrador Único

Por LINDEO INGENIEROS S.L.

Fdo: Mª Soledad Sánchez Ladrón de Guevara
Administrador Único

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DECLARADAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ENCOMENDADAS A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIANTE RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 22 ENERO 2018. LOTES 3 Y 7

24 de abril de 2018

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

QUINTO.- En el contexto descrito, siendo claro que se cumplen los requisitos para obtener la máxima puntuación y a pesar de encontrarnos ante el mismo objeto contractual, mismo criterio aritmético de adjudicación, misma especialista en procesos de depuración y misma Mesa de Contratación, sorpresivamente, se produce una minoración de la puntuación respecto de la licitación anterior (Expediente NET379806). Como puede apreciarse, en el **Documento nº 7**, la puntuación asignada por la Mesa de Contratación en la valoración de la capacitación del equipo humano y, específicamente, de la especialista en procesos de depuración, en el Expediente NET379806, de cuyo Lote 3 resultó adjudicataria la UTE PRYDO-LINDEO, es la máxima posible (1 punto) en este criterio automático:

Lote 3: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Empresa	Contenido y grado de detalle de la propuesta técnica así como la viabilidad de la misma. Hasta 25 puntos	Programación de los trabajos. Hasta 10 puntos	Capacitación del equipo humano. Titulaciones. Jefe de Unidad. Hasta 2 puntos	Capacitación del equipo humano. Titulaciones. Especialista en equipos. Hasta 1 puntos	Capacitación del equipo humano. Titulaciones. Especialista en procesos de depuración. Hasta 1 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Jefe de Unidad. Hasta 5 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Vigilante. Hasta 3 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Especialista en equipos. Hasta 1,5 puntos	Capacitación del equipo humano. Experiencia. Especialista en procesos de depuración. Hasta 1,5 puntos	Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada en obra. Hasta 5 puntos	Importe Ofertado	Valoración económica. Hasta 45 puntos	Valoración Total
UTE PRYDO-INGENIEROS CONSULTORES S.L.-LINDEO INGENIEROS S.L.	22,97	8,50	2,00	1,00	1,00	5,00	3,00	1,50	1,50	5,00	176.960,00 €	44,38	95,85

Así las cosas, volviendo al expediente de licitación que nos ocupa, el error acaecido o el cambio repentino e injustificado de criterio por parte de la Mesa de Contratación, priva de la posibilidad de resultar adjudicataria del Lote 1 a la UTE PRYDO-LINDEO (segunda clasificada con una diferencia de 0,03 puntos). Lo cual, a la vista del contenido del expediente de contratación, al que se tuvo acceso el pasado 25 de junio de 2019 (como prueba el **Documento nº 8**), resulta completamente inmotivado y, por ende, arbitrario; pues, conforme a la información obtenida en la consulta de documentación realizada, estas serían las puntuaciones relativas a los especialistas en procesos de depuración, en relación con las titulaciones aportadas por cada licitador:

	Licitador	**Puntuación especialista en procesos de depuración (Lote 1)**	**Titulaciones**
1	**GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.**	**1**	**ICCP + Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica**

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

2	UTE LINDEO INGENIEROS S.L.-PRYDO INGENIEROS CONSULTORES S.L.	0,80	ICCP + Suficiencia investigadora (equivalente a máster)
3	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS S.L.	0,80	ICCP
4	**UTE D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS-AIMA INGENIERÍA S.L.P.**	**1**	**ICCP + Ingeniero Técnico de Obras Públicas**
5	**BETANCOURT INGENIEROS S.L.P.**	**1**	**ICCP + Máster en prevención de riesgos laborales en la construcción**
6	UTE CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.-INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA S.L.	0,80	ICCP
7	INGENIERÍA GUADALSUR S.L.	0,80	ICCP
8	FINWE INGENIEROS S.L.	0,80	ICCP
9	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	0,80	ICCP
10	INCASUR CONSULTORES S.L.	0,80	ICCP
11	INGIOPSA INGENIERIA S.L.	0,80	ICCP
12	**IRTENE S.L.**	**1**	**Graduado en Ingeniería Civil + Ingeniero Técnico de Obras Públicas + Ingeniero Técnico Industrial**
13	UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.-TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	0,80	Ingeniero Industrial
14	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.	0,80	ICCP

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN- JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 28/06/2019
Registro Electrónico HORA 14:01:21

15	INYGES CONSULTORES S.L.	0	

Es decir, a la única licitadora a la que no se le valora la formación complementaria o adicional es a la UTE PRYDO-LINDEO, que obtiene la misma puntuación que las entidades que única y exclusivamente han aportado, respecto de los especialistas en procesos de depuración, una sola titulación. Y lo anterior, sin fundamentación jurídica alguna para intentar justificar la puntuación asignada, puesto que no existen argumentos que respalden el no haber tomado en consideración, en esta ocasión, la doble titulación que posee Dña. María Soledad Sánchez Ladrón de Guevara; sin que pueda la Administración respaldarse en el carácter habilitante que se exige, exclusivamente, en relación con las titulaciones de grado que adicionalmente pudieran aportarse, como se desprende de la literalidad del criterio de adjudicación controvertido (sic):

- Si se acredita disponer, además de las titulaciones anteriores, de una o varias licenciaturas o másteres, diplomaturas o grados que habiliten profesionalmente, relacionados con el objeto de la actuación, se obtendrán 0,20 puntos adicionales.

Es más, de considerarse únicamente las titulaciones adicionales que habiliten profesionalmente, la puntuación correspondiente a la primera clasificada (GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.) sería de 0,80 puntos y no 1 punto. Y ello, por cuanto la titulación complementaria aportada es el "Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica" de carácter interuniversitario (Universidad de Huelva, Universidad de Cádiz y Universidad de Granada) que, como demuestra el **Documento nº 9**, consistente en información del Título contenida en la página web oficial de la Universidad de Granada, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/masteres_oficiales/informacion_documentacion_coordinadores/documentos-de-verificacion-de-masteres-universitarios/master-universitario-en-ingenieria-acustica-contaminacion-acustica

Dicho título NO habilita para profesión regulada:

ALVARO CARRILLO ALFARO 28/06/2019 14:01 PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

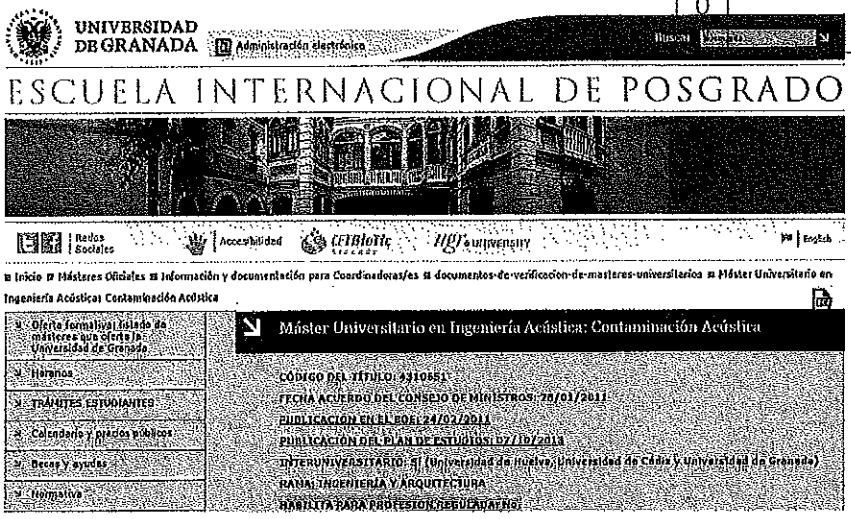

En consecuencia, **<u>tanto si ha de tomarse en consideración cualquier máster adicional a la titulación de ICCP (lo que implicaría + 0,20 puntos para la UTE PRYDO-LINDEO), como si solo son tenidos en cuenta los másteres que habiliten profesionalmente (lo que supone – 0,20 puntos para GESER) la legítima adjudicataria del Lote 1 es la UTE PRYDO-LINDEO</u>**, pues, en cada uno de los escenarios valorados, quedaría clasificada en primer lugar:

Hipótesis 1: Se valora cualquier máster adicional

	Licitador	Calidad y precio ofertado (hasta 45 puntos) Oferta económica (hasta 25 puntos)	Proyecto de las obras (hasta 17 puntos)	Experiencia del equipo humano: Director de Obra (hasta 2 puntos)	Experiencia del equipo humano: Director de Ejecución de Obra (hasta 1 punto)	Experiencia del equipo humano: Jefe de Obra (hasta 1 punto)	Experiencia del equipo humano: Jefe de Obra (hasta 5 puntos)	Experiencia del equipo humano: Jefe de Obra (hasta 3 puntos)	Experiencia del equipo humano: Coordinador en materia de seguridad y salud (hasta 1,5 puntos)	Experiencia del equipo humano: Coordinador en materia de seguridad y salud (hasta 1,5 puntos)	Experiencia del equipo humano: Experiencia específica del personal en obra (hasta 5 puntos)	Importe de la oferta	Valoración económica (hasta 45 puntos)	Valoración total
1	UTE LINDEO INGENIEROS S.L.-PRYDO INGENIEROS CONSULTORES S.L.	21,47	8,50	2,00	1,00	1,00	5,00	3,00	1,50	1,50	5,00	107.150,00 €	44,23	94,20
2	GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	21,62	8,50	2,00	1,00	1,00	5,00	3,00	1,50	1,50	5,00	109.050,00 €	44,51	94,03

Puntuación total UTE PRYDO-LINDEO = 94,20 puntos
Puntuación total GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L. = 94,03 puntos

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

Hipótesis 2: Solo se valoran los másteres que habiliten profesionalmente

	Licitador	Oferta económica (hasta 25 puntos)	Propuesta técnica (hasta 10 puntos)	Capacidad del equipo humano: Titulaciones (hasta 4 puntos)	Capacidad del equipo humano: Formación complementaria (hasta 2 puntos)	Capacidad del equipo humano: Experiencia en proyectos de depuración (hasta 1,5 puntos)	Capacidad del equipo humano: Experiencia laboral (hasta 5 puntos)	Capacidad del equipo humano: Experiencia laboral (hasta 3 puntos)	Capacidad del equipo humano: Experiencia en proyectos (hasta 1,5 puntos)	Capacidad del equipo humano: Experiencia en proyectos de depuración (hasta 1,5 puntos)	Capacidad del equipo humano: Experiencia laboral (hasta 5 puntos)	Oferta económica	Valoración técnica (hasta 45 puntos)	Valoración total
1	UTE LINDEO INGENIEROS S.L. PRYDO INGENIEROS CONSULTORES S.L.	21,47	8,50	2,00	1,00	0,00	5,00	3,00	1,50	1,50	5,00	862.570,60 €	48,50	94,00
2	GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	21,92	8,50	2,00	1,00	0,50	5,00	3,00	1,50	1,50	5,00	881.092,60 €	44,51	93,83

Puntuación total UTE PRYDO-LINDEO = 94,00 puntos
Puntuación total GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L. = 93,83 puntos

Lo que, en ninguno de los casos, podría admitirse, es que no se considere el Título de Suficiencia Investigadora como un máster, pues no solo en virtud de la normativa aplicable es indubitado que resulta equivalente, sino que la propia AMAYA ya lo ha tomado en consideración como tal en ocasiones anteriores, motivos que han llevado a la UTE, de buena fe y en la confianza legítima de que la Administración no actuaría en contra de sus propios actos, a presentar el mismo equipo de trabajo que en la licitación anterior (Expediente NET379806); por lo que solo se puede llegar a la conclusión de la existencia de un error en la aplicación del criterio de adjudicación que, en razón de su propia naturaleza, puede ser advertido por cualquiera, sin ninguna operación de carácter técnico que exija un conocimiento especial. Error que debe ser corregido por este Tribunal, pudiendo el órgano de contratación allanarse a las pretensiones del recurso.

SEXTO.- En fecha 30 de mayo de 2019, se publicó en el Perfil del Contratante de AMAYA el ***ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE NET173822*** en la que la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA:

> *"Único.- Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del expediente de referencia según lo siguiente:*
>
> *Lote 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN), a*

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

la empresa GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L., por un importe ofertado de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVENTA EUROS (161.090,00), IVA no incluido."

Posteriormente, el día 7 de junio de 2019, nos es notificada **Resolución de Adjudicación** que se anexa como **Documento nº 10**, por la que el órgano de contratación -a pesar de la posibilidad de no adjudicar el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, motivadamente y dado que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración- resuelve "*Adjudicar los lotes 1 y 2 pertenecientes al expediente NET173822 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA HIGUERA Y DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN)", a la empresa GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L., por los importes que se indican a continuación, confirmando la propuesta efectuada por la mesa de contratación:* (...)".

Por tanto, existiendo un error en la valoración o adoleciendo absolutamente de falta de motivación el cambio de criterio acaecido en la valoración de la especialista en procesos de depuración, procede la corrección de la puntuación asignada, bien a la UTE PRYDO-LINDEO (+ 0,20 puntos), bien a GESER (- 0,20 puntos) y la adjudicación del Lote 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN) a nuestro favor, tras la asignación de la puntuación correspondiente al equipo de trabajo y la reclasificación de los licitadores.

Y lo anterior en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRELIMINAR.- PROCEDENCIA DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Se recurre el Acuerdo de Adjudicación del Lote 1 en la licitación de un contrato de servicios cuyo valor estimado es CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (420.759,73 €), siendo el valor estimado del Lote 1 de 210.325,33 €, por lo que el contrato y la

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

actuación es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al **art. 44.1.a) y 44.2.c) de la LCSP.**

Por su parte, este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el **art. 46.4 de la LCSP**, en el **Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía** y en la **Orden de 14 de diciembre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del citado Tribunal.**

Finalmente, el recurso se interpone por persona legitimada para ello *ex* **art. 48 de la LCSP**, al tratarse del licitador clasificado en segundo lugar, cuyos derechos o intereses legítimos resultan afectados, de manera directa, por las decisiones objeto del recurso; y es planteado en tiempo y forma, pues el Acuerdo de Adjudicación se publicó el 7 de junio de 2019.

PRIMERO.- INCORRECTA VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA UTE PRYDO-LINDEO O DE GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L. EXISTENCIA DE ERROR MATERIAL O ARBITRARIEDAD.

El criterio de valoración de la titulación del equipo de trabajo es de carácter objetivo, dependiente única y exclusivamente de la comprobación de los requisitos que, por perfectamente identificados y determinados, son de aplicación automática.

Es por ello que su valoración, a diferencia de lo que ocurre con los criterios dependientes de un juicio de valor, es reglada y el acierto o el error en la aplicación de los mismo, en razón de su propia naturaleza, puede ser advertido por cualquiera sin ninguna operación de carácter técnico que exija un conocimiento especial, como han venido declarando los diferentes órganos especializados en materia de contratación pública.

Sentado lo anterior, conforme a los términos del PCAP, respecto de la especialista en procesos de depuración de la UTE PRYDO-LINDEO, han de valorarse las titulaciones que posee la misma, cuales son:

- Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Titulación equivalente a Máster (Suficiencia Investigadora en el Programa de Doctorado Expresión Gráfica, Cartográfica y Proyecto Urbano).

Correspondiendo, de acuerdo con el PCAP:

- 0,80 puntos por: Ingeniero de Caminos.
- +0,20 puntos por: Máster relacionado con el objeto de la actuación.

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

En consecuencia, resulta ostensible, manifiesto e indiscutible que nos encontramos ante un error material o de hecho, pues a la vista de la documentación aportada al expediente de licitación se evidencia el mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, prueba de ello es que, en una licitación anterior con el mismo objeto, se otorgó la máxima puntuación a la misma especialista; motivos por los cuales ha de corregirse por parte de este Tribunal, al que con honor nos dirigimos, la valoración correspondiente a la capacitación del equipo humano (y, más concretamente, a la titulación de la especialista en procesos de depuración), al vulnerar lo previsto en el PCAP y privar de la adjudicación del Lote 1 a la UTE PRYDO-LINDEO.

En esta línea, las **Resoluciones nº 474/2018, de 11 de mayo, 159/2012, de 30 de julio o 550/2014, de 18 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales,** entre otras, señalan que *«sólo en aquellos casos en que la valoración deriva del error, la arbitrariedad o el defecto procedimental caber entrar, no tanto en su revisión, cuanto en su anulación -seguida de una orden de práctica de una nueva valoración de conformidad con los términos de la resolución que la acuerde- , a lo que se añade que, para apreciar la posible existencia de error en la valoración no se trata de realizar "un análisis profundo de las argumentaciones técnicas aducidas por las partes sino más exactamente y tal como la jurisprudencia ha puesto de manifiesto, de valorar si en la aplicación del criterio de adjudicación se ha producido un error material o de hecho que resulte patente de tal forma que pueda ser apreciado sin necesidad de efectuar razonamientos complejos" (Resolución de este Tribunal núm. 93/2012).»*

Dicho error, o arbitrariedad en la asignación de la puntuación, se daría igualmente si solo se tomasen en consideración o valorasen másteres que habiliten profesionalmente, pues el que posee el especialista en procesos de depuración de GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L., ha quedado demostrado que no tiene tal carácter, lo que llevaría necesariamente a restar 0,20 puntos a la -actualmente- primera clasificada, reordenar la clasificación y adjudicar el contrato en favor de la UTE PRYDO-LINDEO.

Procede, por tanto, a nuestro parecer, el allanamiento a las pretensiones del recurso por parte del órgano de contratación, que no constituye infracción alguna del ordenamiento jurídico, pues como ha declarado este Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su reciente **Resolución 170/2019, de 23 de mayo,** *«al no existir una regulación de esta figura en nuestro ordenamiento jurídico administrativo ni contractual, hemos de acudir al artículo 75.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme al cual "Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oirá por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho."*

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

En el supuesto examinado, el reconocimiento o allanamiento del órgano de contratación a la pretensión de FDM no constituye infracción alguna del ordenamiento jurídico, pues como aquel declara en su informe, el error acaecido con la exclusión impugnada se infiere de manera evidente del contenido del pliego (...).

Así las cosas, el recurso debe estimarse, anulando la resolución del órgano de contratación (...)»

SEGUNDO.- APLICACIÓN DE LA DOCTRINA DE LOS PROPIOS ACTOS. SALVAGUARDA DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, SEGURIDAD JURÍDICA Y CONFIANZA LEGÍTIMA.

Los principios de buena fe y confianza legítima se reconocen como principios generales que rigen la actividad de las Administraciones Públicas en el **art. 3.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.** El Tribunal Supremo se ha ocupado de aclarar en numerosas ocasiones que, -el subrayado es nuestro- "*el principio de protección a la confianza legítima, relacionado con los más tradicionales, en nuestro ordenamiento, de la seguridad jurídica y la buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares, comporta, según la doctrina del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea y la jurisprudencia de esta Sala, el que la autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones. O, dicho en otros términos, la virtualidad del principio puede suponer la anulación de un acto de la Administración o el reconocimiento de la obligación de ésta de responder de la alteración (producido sin conocimiento anticipado, sin medidas transitorias suficientes para que los sujetos puedan acomodar su conducta y proporcionadas al interés público en juego, y sin las debidas medidas correctoras o compensatorias) de las circunstancias habituales y estables, generadoras de esperanzas fundadas de mantenimiento (Cfr. SSTS de 10 May., 13 y 24 Jul. 1999 y 4 Jun. 2001)*".

A modo de resumen, el principio de confianza legítima aplicado al presente asunto supondría que, habiendo presentado su oferta la UTE PRYDO-LINDEO en los mismos términos, en dos licitaciones con el mismo objeto (Asistencia Técnica a la Dirección de Obra), la Administración no puede otorgar una puntuación distinta en un caso y en otro sin una causa que lo legitime, pues se estaría vulnerando, entre otros, el principio de confianza legítima que rige su actuación para con los administrados.

El nivel de especialización valorado en ambos casos debe ser coincidente, al no existir diferencias en las prestaciones que pudieran justificar unas exigencias distintas en uno y otro caso; y siendo el equipo de trabajo y la documentación aportada idéntica, resultaría inmotivada y arbitraria la asignación de una puntuación distinta.

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999903329806 | 28/06/2019
Registro Electrónico | HORA 14:01:21

Como decimos, se vulnera la doctrina de los propios actos, en virtud de la cual (**SSTS de 30-10-05; 5-10-87, 16-2 y 10-10-88; 10-5 y 15-6-89; 18-1-90; 5-3-91; 4-6 y 30-12-92; y 12 y 13-4 y 20-5-93**, entre otras) "*el principio general del derecho que afirma la inadmisibilidad de venir contra los actos propios, constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo o de una facultad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento coherente, siempre que concurran los requisitos presupuestos que tal doctrina exige para su aplicación, cuales son que los actos propios sean inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar, extinguir o esclarecer sin ninguna duda una determinada situación jurídica afectante a su autor, y que entre la conducta anterior y la pretensión actual exista una incompatibilidad o una contradicción según el sentido que de buena fe hubiera de atribuirse a la conducta anterior*".

Carece de sentido que, ante expedientes de licitación análogos, se realice una diferenciación entre la titulación tomada en consideración en uno y otro caso y, con ello, la puntuación obtenida, razón por la cual ha de corregirse la misma y adjudicarse el Lote 1 a la UTE PRYDO-LINDEO.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, que, teniendo por presentado en tiempo y forma el presente recurso especial en materia de contratación, junto a la documental que lo acompaña, lo admita y en su virtud declare la nulidad del Acuerdo de Adjudicación del Lote 1 del contrato de "Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de agrupación de vertidos y EDAR de La Higuera y de agrupación de vertidos y EDAR de Jabalquinto (Jaén)" (Expediente NET173822) de AMAYA, ordenando la nulidad de la resolución de adjudicación por error en la valoración objetiva y, tras la asignación de la puntuación correspondiente y la reclasificación de los licitadores, proceda a adjudicar el Lote 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA JABALQUINTO (JAÉN) a favor de la UTE PRYDO-LINDEO; **quedando en suspenso la tramitación del procedimiento respecto del referido Lote 1 ex art. 53 de la LCSP**.

OTROSI DIGO PRIMERO.- Que, esta parte manifiesta su firme voluntad de cumplir con todos los preceptos y requisitos exigidos por la Ley, por lo que,

SOLICITO AL TRIBUNAL, que tenga por hecha la anterior manifestación, y en su caso, permita subsanar los defectos en que hubiera podido incurrir esta parte.

ALVARO CARRILLO ALFARO | 28/06/2019 14:01 | PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN | PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Asunto: Recurso especial en materia de contratación
Recurrentes: PRYDO, INGENIEROS Y CONSULTORES, S.L.
LINDEO INGENIEROS, S.L.
Órgano de contratación: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Acto recurrido: Adjudicación Lote 1 (Jabalquinto) Expte. NET173822

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999903329806	28/06/2019
	Registro Electrónico	HORA 14:01:21

Por ser de Justicia que pido en Sevilla, a 27 de junio de 2019.

23791173L JULIO CARLOS RODRIGUEZ (R: B18649806)

Firmado digitalmente por 23791173L JULIO CARLOS RODRIGUEZ (R: B18649806)
Fecha: 2019.06.27 18:41:49 +02'00'

24267949M MARIA SOLEDAD SANCHEZ (R: B18979021)

Firmado digitalmente por 24267949M MARIA SOLEDAD SANCHEZ (R: B18979021)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEA10135/FIRESIO 1/A4987/0004201813434 12, serialNumber=IDCES-24267949M, givenName=MARIA SOLEDAD, sn=SANCHEZ LADRON DE GUEVARA, cn=24267949M MARIA SOLEDAD SANCHEZ (R: B18979021), 2.5.4.97=VATES-B18979021, o=LINDEO INGENIEROS SL, c=ES
Fecha: 2019.06.27 18:37:49 +02'00'

Fdo.: D. Julio C. Rodríguez Abad
Representante de PRYDO

Dña. Mª Soledad Sánchez Ladrón de Guevara
Representante de LINDEO

ALVARO CARRILLO ALFARO		28/06/2019 14:01	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	PECLA9C781A01BD0EDA0009AB7FE7D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucia (6410/00500/00000)	
SALIDA	
28/06/2019 13:47:44	
2019110000013962	

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999903329806	28/06/2019
	Registro Electrónico	HORA 14:01:21

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
C/Johan G. Gutenberg, nº 1, Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA
falvarez@agenciamedioambienteyagua.es;jcanales@agenciamedioambienteyagua.es

Fecha: 28 de Junio de 2019
Ref.: ACA
Asunto: Solicitud Expte.:NET 173822
Recurso Tribunal RE-00264/2019

Ha tenido entrada en el Registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE PRYDO, INGENIEROS Y CONSULTORES, S.L. - LINDEO INGENIEROS, S.L. (UTE PRYDO-LINDEO) contra la resolución de adjudicación del contrato denominado "*Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de agrupación de vertidos y Edar de la Higuera y de Agrupación de vertidos y Edar de Jabalquinto (Jaén). Lote 1*" (Expte. NET 173822).

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 y 3 y 49.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, se le da traslado del escrito de interposición del recurso a fin de que **por parte del órgano de contratación** se remita a este Tribunal, dentro de los **dos días hábiles** siguientes a su recepción, la siguiente documentación:

- Expediente de contratación completo y ordenado, debidamente numerado en todas sus hojas, encuadernado, acompañado de un índice ordenado cronológicamente de todos los documentos que contenga, así como diligencia de autenticación. Asimismo, si el contenido del recurso lo requiere, deberá remitirse copia compulsada de la documentación presentada en la licitación por la entidad recurrente y/o por otro licitador o licitadores del procedimiento de adjudicación directamente interesados en el recurso interpuesto. Si el expediente de contratación se encuentra aportado en otro procedimiento de recurso seguido ante este Tribunal, deberá identificarse el mismo y no será necesaria la nueva remisión de aquél.

  Si el expediente no se presenta debidamente encuadernado se procederá a su devolución por este Tribunal para que se remita conforme a lo solicitado.

  Asimismo, en el expediente se incluirán los documentos declarados confidenciales por los licitadores haciendo constar su carácter confidencial en el índice y en el lugar del expediente donde se encuentren dichos documentos.

- Informe sobre la tramitación del mismo, así como respecto del fondo de la cuestión planteada.

- Listado en el que consten todos los licitadores en el procedimiento de adjudicación con **los números de identificación fiscal correspondientes,** así como indicación de los datos precisos para notificaciones: dirección, correo electrónico, teléfono y fax. En el supuesto de que hubieran participado UTEs en el procedimiento de adjudicación, deberá **facilitarse una única**

FIRMADO POR	SUSANA ELENA PALMA MARTOS	28/06/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm647PFIRMAx0X6Ie3D75DWNDLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALVARO CARRILLO ALFARO		28/06/2019 14:01	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLADB8B4BACAF955A2F0F4DAB8FA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dirección de correo electrónico admitida por las empresas agrupadas en unión temporal**, a efectos de notificaciones, y también los números de identificación fiscal correspondientes a cada una de las entidades que, en su momento, las hayan de constituir.**

Siendo el acto recurrido la adjudicación deberá tenerse en cuenta, que conforme establece el artículo 53 de la Ley 9/2017, quedará en suspenso la tramitación del procedimiento de licitación.

Para aquellos contratos cuyo objeto se encuentre dividido en lotes y la recurrente haya presentado ofertas a lotes concretos, únicamente deberán remitir la lista de aquellas empresas que hayan licitado a los mismos.

En el caso de que el órgano de contratación vaya a solicitar a este Tribunal que aprecie la mala fe o temeridad en la interposición del recurso deberá valorar el perjuicio ocasionado por el mismo o calcular los potenciales beneficios obtenidos por la recurrente con su interposición, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la citada Ley 9/2017.

La remisión del expediente y documentación solicitada podrá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla o mediante presentación electrónica en el Registro de procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía al que puede acceder a través del enlace que se adjunta: goo.gl/5FnxQf o utilizando el código QR ubicado en el angulo inferior derecho de esta página.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

(

Fdo.: Susana Palma Martos

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999903329806	28/06/2019
	Registro Electrónico	HORA 14:01:21
	de manera telemática	

Para facilitar la presentación de la documentación integrante del expediente podrá hacer uso del siguiente enlace:

https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/

A continuación, acceda a través de la Presentación Electrónica General:

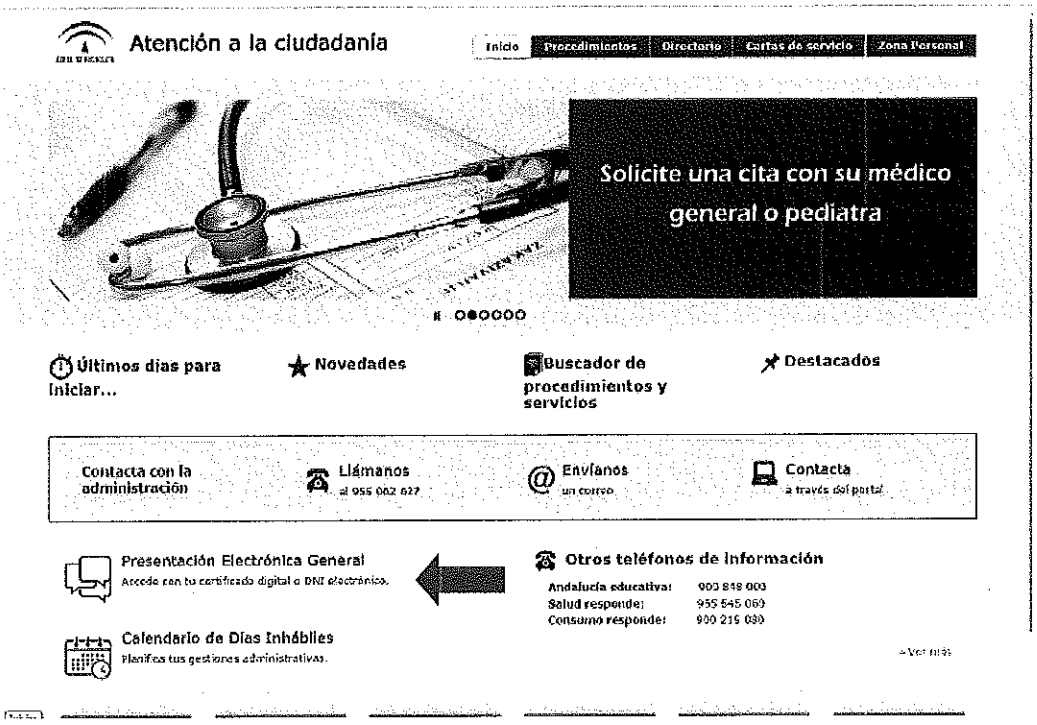

Una vez acceda con su certificado digital y cumplimente los datos del órgano de contratación, consigne en Consejería: "Consejería de Hacienda, Industria y Energía" y en Órgano: "Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía"

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999903329806	28/06/2019
	Registro Electrónico	HORA 14:01:21

2. Datos de la persona representante

Solo rellenar en caso de que el representante y el solicitante sean distintos.

Nombre y apellidos: DNI/NIE/NIF:

Tipo de vía: Nombre de vía:

Número/Km: Calif. Núm.: Bloque: Portal: Escalera:

Pta./Piso: Pta./Letra: Comp. domicilio: Código postal:

Provincia: Seleccione una provincia Municipio: Localidad:

Sexo: Hombre Mujer Teléfono: Móvil:

Correo electrónico:

3. Destinatario

(Órgano al que dirige el formulario)

*Consejería/Entidad: Consejería de Hacienda, Industria y Energía

*Órgano/Agencia/etc: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales

A continuación rellene los campos obligatorios e incorpore la documentación correspondiente.

5. Solicita

*Solicita:

6. Documentación aportada

¿Qué documentos puedo incorporar?

Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

Debe adjuntar documentos en formato PDF. El tamaño máximo de cada documento es de 5 MB. La documentación aportada no debe exceder de 15 MB de tamaño total. En el caso de que su solicitud, escrito o comunicación incluya documentación anexa que supere estos límites, puede realizar una segunda presentación con el resto de documentación (o varias presentaciones) indicando en el campo EXPONE la referencia al número de registro obtenido para la primera presentación.

* Campos obligatorios

Continuar

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpa@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando previsto su cesión o comunicación a terceros.

d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

Ayuda | Mapa Web | Accesibilidad | Política de Privacidad